TÉRMINOS DE REFERENCIA

ÓRGANO O UNIDAD ZONAL QUE REQUIERE EL SERVICIO Gerencia de Estudios

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del Servicio Especializado en Asuntos Sociales, para la atención del Decreto de Urgencia nº 011-2023, "que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023", en el desarrollo de proyectos de puentes de luces menores encargados a la Gerencia de Estudios.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Es necesaria la contratación del servicio especializado en Asuntos Sociales, para el desarrollo de los proyectos de puentes de menores luces, implementando el Decreto de Urgencia nº 011-2023, a fin de devolver la transitabilidad a las vías y evitar el aislamiento de la población afectada.

4. ANTECEDENTES

Que, con el Decreto Supremo n° 043-2023-PCM, publicado el 26 de marzo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, la situación antes descrita demanda la adopción de medidas urgentes, en materia económica y financiera que permitan realizar mayores acciones en el presente año 2023, que tengan como finalidad preservar la infraestructura de transportes y, asimismo, asegurar la transitabilidad y seguridad de las vías; para lo cual, se requiere contar con los recursos y el marco normativo excepcional que garantice la ejecución de tales acciones adicionales que permitan al Estado peruano atender las emergencias por impacto de daños o desastre ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados;

Que, mediante el Decreto de Urgencia nº 011-2023-PCM, publicado el 22 de abril de 2023, donde se establece establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención de emergencias por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados que en su numeral 3.2.2 indica que "3.2.2 Se autoriza al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través del Programa denominado Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO a realizar intervenciones de atención de emergencias viales en la Red Vial Departamental o Regional y/o vecinal o rural a solicitud de los gobiernos regionales y/o locales, previa evaluación técnica, con la finalidad de dar continuidad a la transitabilidad y seguridad de los usuarios de dichas vías."

Mediante Memorando n° 412-2023-MTC/21, de fecha 24.05.2023, la Dirección Ejecutiva dispone que la Gerencia de Intervenciones Especiales de PROVÍAS DESCENTRALIZADO se encargue de elaborar los expedientes técnicos de la instalación de puentes definitivo en distintas regiones del país a través del Decreto de Urgencia n°







011-2023.

que "aprueba medias extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante emergencia por impacto de daños o desastre por la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales o peligros asociados en el 2023".

Mediante Memorando n° 2118-2023-MTC/21.GIE, comunica la necesidad de realizar la verificación de 23 puentes ubicados en las regiones de Piura, Lambayeque y Moquegua, asimismo se realice el registro y aprobación de IOARR de emergencia – Formato 07-E, la verificación, levantamiento de información y elaboración de Expedientes Técnicos de los puentes.

Al respecto, y con la finalidad de cumplir con tal disposición, siendo prioridad de la Alta Dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC en el marco del Decreto de Urgencia nº 11-2023, se ha generado la necesidad de contratar bajo la modalidad de contrataciones menores a 8UIT, el presente servicio.

5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General

Contar con el servicio especializado en Asuntos Sociales, para el desarrollo de los proyectos de puentes de menores luces implementando el Decreto de Urgencia nº 011-2023, a fin de devolver la transitabilidad a las vías y evitar el aislamiento de la población afectada.

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

6.1 ALCANCE

Revisión, elaboración e inspección técnica en campo de los proyectos contemplados en el Decreto de Urgencia nº 011-2023, encargados a la Gerencia de Estudios, asimismo desarrollar el componente en su especialidad y aprobar los servicios.

6:2 ACTIVIDADES Y/O TAREAS DEL PROVEEDOR

- Revisión del componente social y de los instrumentos de gestión ambiental y/o similar de los estudios (perfil/FTE o definitivos) conforme a la normativa ambiental y social vigente, así como las políticas de los bancos financiadores. Para los puentes de menores luces de acuerdo al Decreto de Urgencia n°11-2023.
- Realizar visita de campo de los proyectos que se encuentren bajo su evaluación, con la finalidad de evaluar y verificar los planteamientos técnicos en materia de su especialidad, para los puentes de menores luces de acuerdo al Decreto de Urgencia n°11-2023.
- Evaluación y revisión de los Planes de Participación Ciudadana, según corresponda a la categoría del instrumento de gestión ambiental; así como participar en su ejecución, en coordinación con la autoridad ambiental competente.
- Realizar permanente coordinación con el equipo de profesionales, administradora del contrato y el equipo de revisores de La Entidad; con el objeto de optimizar los tiempos de elaboración de los estudios de los proyectos contratados.
- Realizar coordinación con los equipos socio ambientales de la autoridad ambiental competente (DGAAM o SENACE), en cuanto a los procedimientos de







P 7805

clasificación, certificación ambiental y/o similar de los instrumentos de gestión ambiental, o documentos complementarios.

- Emitir opiniones técnicas en asuntos de su especialidad, que sean requeridos por PROVIAS DESCENTRALIZADO u otras instituciones.
- Participar en reuniones técnicas en las diferentes instancias internas de PROVIAS DESCENTRALIZADO y/o instituciones externas relacionadas con la gestión socio ambiental.
- Elaborar el informe técnico del componente de Social.
- De ser necesario, para la ejecución de la prestación de servicio solicitado, el proveedor podrá realizar comisiones de servicio al interior del país. Por lo cual, de considerar pertinente se proporcionará credencial, indumentaria e instrumento para el desarrollo de las actividades, los mismos que deberán ser devueltos al finalizar el servicio; asimismo se otorgará pasajes y viáticos que demanden la ejecución del servicio para lo cual se deberá realizar la rendición de cuentas correspondiente, acorde a las Directivas internas vigentes.

6.3 <u>RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR</u>

- Tener seguro complementario de trabajo y riesgo (SCTR) en pensión y salud vigente al momento de la prestación. (Se presentará a la firma de la Orden de servicio).
- > El proveedor deberá contar con equipo de cómputo portátil (lap top), de comunicaciones (teléfono celular).

7. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7.1 LUGAR

El proveedor asistirá a las instalaciones de la sede central y/o unidades zonales cuando la entidad lo requiera.

7.2 PLAZO

> El Servicio se iniciará a partir de la recepción de la Orden de Servicio, por un periodo máximo de setenta (70) días calendario.

8. RESULTADOS ESPERADOS (Entregables)

El Proveedor deberá presentar, al terminar la prestación de sus servicios, un informe final de actividades conteniendo los siguientes productos:

ENTREGABLES:

- <u>PRIMER ENTREGABLE</u>: Hasta los treinta (30) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un Informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.2. de los terminos de referencia.
- <u>SEGUNDO ENTREGABLE</u>: Hasta los sesenta (60) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un Informe conteniendo las actividades indicadas en el







numeral 6.2. de los terminos de referencia.

TERCER ENTREGABLE: Hasta los setenta (70) días calendario de iniciado el servicio, debiendo presentar un Informe conteniendo las actividades indicadas en el numeral 6.2. de los terminos de referencia.

Los productos a entregar por el proveedor, deberán de tener la siguiente estructura:

- Objetivos (Específico y General)
- Desarrollo de actividades
- Conclusiones
- Recomendaciones

9. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR

9.1 CONDICIONES GENERALES:

- > Tener Registro Único de Contribuyente habilitado.
- > Tener Código de Cuenta Interbancario (CCI).
- > Tener Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo que corresponda.

9.2 CONDICIONES PARTICULARES:

<u>PERFIL</u>

9.2.1 Formación Académica:



- 9.2.1.1 Licenciado en Sociología y/o comunicador social y/o carreras afines, colegiado y habilitado.
- Experiencia:
 - 9.2.2.1 Experiencia General mínima de tres (03) años.
 - 9.2.2.2 Experiencia Específica mínima de dos (02) servicios, en el sector público y/o empresas privadas, en la elaboración, revisión y/o evaluación de Aspectos Sociales del EVAP y/o EIA y/o Gestión Social y/o Especialista Social y/o Gestión y manejo de conflictos sociales y/o Supervisión Técnica de programas sociales y/o Relacionista comunitario y/o responsable de relaciones comunitarias y/o Especialista de campo y/o afines



9.2.3 Capacitación y/o entrenamiento:

9.2.3.1 Diplomado v/o especialización en: Política Social v/o Derecho a la consulta previa y/o Seguridad Ciudadana y/o Gestión Estratégica y/o Gestión Pública y/o Sociología de las Organizaciones y/o afines.





9.2.3.2 Curso v/o certificado en: Relaciones Comunitarias y/o Responsabilidad Social y/o Dinámica de Gestión de Recursos humanos y/o Diálogo y/o conflictos Socioambientales y/o afines.

9.2.3.3 Conocimientos de programas MS Office y otros.

Para acreditar la experiencia solicitada, deberá presentar conjuntamente cotización, copia simple de contratos y/u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación de servicios y/o constancia de trabajo, según corresponda.

10. OBLIGACIONES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

> El proveedor es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

11. ADELANTOS

No corresponde

12. SUBCONTRATACIÓN

No corresponde

13. FORMA DE PAGO

De acuerdo al Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08 UITs", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 308-2017-MTC/21, el pago se efectúa dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de efectuada la conformidad del servicio o de cada entregable, según el caso en concreto.

Se pagará en tres (03) armadas proporcionales a los plazos, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad por el funcionario competente.

- Primer Entregable: Luego de emitirse la respectiva conformidad.
- A Segundo Entregable: Luego de emitirse la respectiva conformidad.
- Tercer Entregable: Luego de emitirse la respectiva conformidad.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La coordinación, supervisión y conformidad será otorgada por el Gerente de Estudios, para lo cual deberá contar con el entregable remitido por el proveedor, SCTR, recibo por honorarios y suspensión de cuarta, de ser el caso. La conformidad será otorgada en un plazo no mayor de diez (10) días calendario de presentado el respectivo entregable.

15. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS







Provias Descentralizado

El plazo de responsabilidad del proveedor por los vicios ocultos de los servicios realizados es de un (1) año contado a partir de la conformidad final otorgada.

16. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, de ser el caso.

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, PROVIAS DESCENTRALIZADO le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.05 x Monto

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta días.

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PROVÍAS DESCENTRALIZADO podrá resolver la Orden de Servicio parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple suscrita por el funcionario de igual o superior nivel de aquel que suscribió la Orden de Servicio.

17. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

No corresponde

18. NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción.

Sin limitar lo anterior, el proveedor se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, el artículo 7 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas,







CIP 7805

participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la entidad. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. OTRAS CONSIDERACIONES

Confidencialidad:

El POSTOR deberá cumplir con la Confidencialidad y Reserva Absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

EL POSTOR no podrá utilizar la información proporcionada por la entidad para realizar acciones legales que perjudiquen la imagen, sus finanzas o cualquier aspecto socio laboral y ambiental. Previamente deberá comunicar a la entidad en el plazo de un (1) día hábil de enterado de alguna situación ilícita a la entidad, para el trámite de atención en el marco de la política de anticorrupción.

En tal sentido, el POSTOR deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, así como la que se genera durante la ejecución de las prestaciones y la información producida una vez que se haya concluido las prestaciones. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos, información de personal, de salud, económica, sociolaboral, y demás documentos e información compilados o recibidos por el proveedor.

Propiedad Intelectual:

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista tomará todas las medidas necesarias, y en general, asistirá a la Entidad para obtener esos derechos.

21. RESOLUCIÓN DE CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.







78053



El procedimiento de resolución de contrato se encuentra regulado en el Instructivo N° 6-2017-MTC/21, denominado "Lineamientos para el trámite de requerimientos de bienes, servicios y consultorías de servicios en general hasta 08 UITs", aprobado mediante Resolución Directoral N° 308-2017-MTC/21, la cual puede ser descargada del siguiente link:

http://files.proviasdes.gob.pe/produccion/PublicacionesSIGAT/PVDES/RESOLUCIONES/RD-2017-00308-999.pdf





